



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por DIAZ
CACERES Scarlet Esmeralda FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2022 21:54:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 02 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000287-2022-OGA/MC

VISTO:

El Informe Técnico N° 000026-2022-OAB/TTA/MC, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N° 001593-2022-OAB/MC, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la aludida Directiva, establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la misma Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; agregando en su numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva aludida, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2022 15:27:45 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PJIRFKV



documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo, entre otros, que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva precitada dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o el funcionario que se delegue; siendo que la resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir con los procedimientos administrativos internos de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, mediante la Carta N°10085/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, complementada con la Carta UNESLIM N° 10360/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el Perú, a través de su representante legal, manifiesta su intención de donar de 1,000 m² de lona impermeable (50 x 20m²) y accesorios de su



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

propiedad, por el importe total de S/ 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinadas a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas; adjuntando la información y la documentación exigida por la normatividad vigente para el trámite de aceptación de la donación;

Que, a través del Informe N° 0645-2022-DGPA/MC, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, remitió al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultura e Industrias Culturales el Informe N° 0848-2022-DMO/MC, adjuntando el expediente administrativo en el cual concluye que es necesario aceptar la propuesta de donación de 1,000m² de lona impermeable realizada por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú, lo que permitirá salvaguardar la integridad del área colapsada de la Muralla Sur en el Sitio Arqueológico de Kuélap;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000026-2022-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bienes otorgada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de de S/ 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas; recomendando, por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2022 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes otorgado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas;



Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la donación de bienes otorgada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

Ítem	Denominación	UM	Presentación	Medidas	Color	Est.	Valor Total (S/)	Beneficiario
1	Lona plástica impermeable de alta densidad de 1000 m ² , KP 800 de 800gr/m ² , ignífuga, resistente al desgarre y a la tracción, con protección a la luz solar UV y agentes biocidas (antihongos), plastificado PVC, laminado ambas caras, resistente a la tensión ASTM D5034, a la ruptura ASTM D5035, al desgarro ASTM D2261, Climatización natural acelerada ASTM G9, uv acelerada ASTM G154	Mts	12 rollos de 1.50x50 mts	Largo: 50 mts x 20 mts Ancho	Azul	Nuevo	44,840.00	DDC- Amazonas
2	Cordel de Nylon de 8mm, resistencia: 1,390 kg-f, Kg x 100 mts, 4, Resistencia a la ruptura Kg Fuerza 1100, Kg x 100 mts.3	Mts		Instalación de cobertura: 400 mts	Azul	Nuevo	944.00	DDC- Amazonas
Total (S/)							45,784.00	

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú, por la donación de bienes otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento formalice la recepción de los bienes donados, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como, al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 30 de Noviembre del 2022

INFORME TECNICO N° 000026-2022-OAB-TTA/MC

- Para** : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento
- De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial
- Asunto** : Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de bienes, otorgado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

ACTO DE PROCEDIMIENTO:

Marcar con "x"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	X
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
	Transformación	
Invalidez de Semoviente		
ACTOS DE DISPOSICION	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

I. DATOS GENERAL. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

Macar con "X"

N°	Documentación que sustenta la aceptación de la donación	
1	Carta N°10085/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, complementada con la Carta UNESLIM N° 10360/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, remitida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú.	X
2	Declaración Jurada de acreditación de propiedad mediante la cual acredita la propiedad de los bienes muebles objetos de donación a favor del Ministerio de Cultura.	X
3	Constancia de acreditación del Representante Legal UNESCO Perú, identificado con No. Carnet de RREE: 20220651, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.	X
4	Informe N° 0645-2022-DGPA/MC, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, remitiendo al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultura e Industrias el Informe N° 0848-2022-DMO/MC, en el que concluye que es necesario aceptar la propuesta de donación de 1,000m2 de lona impermeable realizada por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú	X

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.6. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 3.7. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.
- 3.8. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANTECEDENTES. -

- 4.1. Mediante Carta N°10085/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, complementada con la Carta UNESLIM N° 10360/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

la Cultura (UNESCO) en Perú, a través de su representante legal en el Perú, manifiesta su intención de donar de 1,000 m² de lona impermeable (50 x 20m²) y accesorios de su propiedad, por el importe total de S/ 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinadas a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, adjuntando la información y la documentación exigida por la normatividad vigente para el trámite de aceptación de la donación.

- 4.2. A través del Informe N° 0645-2022-DGPA/MC, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, remitió al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultura e Industrias Culturales el Informe N° 0848-2022-DMO/MC, adjuntando el expediente administrativo, en el cual concluye que es necesario aceptar la propuesta de donación de 1,000m² de lona impermeable realizada por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú, lo que permitirá salvaguardar la integridad del área colapsada de la Muralla Sur en el Sitio Arqueológico de Kuélap

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES. -

En el siguiente cuadro se detalla las cantidades, las características, el valor total de los bienes muebles donados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú:

Ítem	Denominación	UM	Presentación	Medidas	Color	Est.	Valor Total (S/)	Beneficiario
1	Lona plástica impermeable de alta densidad de 1000 m ² , KP 800 de 800gr/m ² , ignífuga, resistente al desgarre y a la tracción, con protección a la luz solar UV y agentes biocidas (antihongos), plastificado PVC, laminado ambas caras, resistente a la tensión ASTM D5034, a la ruptura ASTM D5035, al desgarro ASTM D2261, Climatización natural acelerada ASTM G9, uv acelerada ASTM G154	Mts	12 rollos de 1.50x50 mts	Largo: 50 mts x 20 mts Ancho	Azul	Nuevo	44,840.00	DDC- Amazonas
2	Cordel de Nylon de 8mm, resistencia: 1,390 kg-f, Kg x 100 mts, 4, Resistencia a la ruptura Kg Fuerza 1100, Kg x 100 mts.3	Mts		Instalación de cobertura: 400 mts	Azul	Nuevo	944.00	DDC- Amazonas
Total (S/)							45,784.00	

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

- 6.1. La oferta escrita de donación de bienes muebles valorizados en la suma total de S/ 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), remitida con Carta N°10085/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, complementada con la Carta UNESLIM N° 10360/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, por lo que, el acto de adquisición debe ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.

- 6.2. Por otro lado, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, con Informe N° 0645-2022-DGPA/MC, de fecha 23 de noviembre de 2022, remitió al





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultura e Industrias aculturales el Informe N° 0848-2022-DMO/MC, adjuntando el expediente administrativo y recomendando su aceptación de la propuesta de donación de 1,000m² de lona impermeable realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú, lo que permitirá salvaguardar la integridad del área colapsada de la Muralla Sur en el Sitio Arqueológico de Kuélap.

- 6.3. Sobre el particular, se debe precisar que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 6.4. Al respecto, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación.
- 6.5. La Cuarta Disposición Complementaria Final de la aludida Directiva, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.
- 6.6. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 6.7. Asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 6.8. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 6.9. El numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.

- 6.10. Cabe precisar que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.
- 6.11. El numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 6.12. Por otro lado, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura.
- 6.13. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.
- 6.14. Mediante el literal c), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0380-2021-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2022 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.
- 6.15. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de bienes otorgado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. –

7.1. Observaciones. –

Ninguna

7.2. Comentarios. –





Ninguno

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

8.1. Conclusiones. –

El expediente administrativo de oferta escrita de donación de bienes otorgado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, valorizado en S/ 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), contiene la información y documentación exigida en la normatividad vigente, razón por la cual, el acto de adquisición debe ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración,

8.2. Recomendaciones. –

De conformidad a lo dispuesto en la normatividad señalada, se recomienda aceptar de la donación de bienes otorgado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) con la finalidad de que sean destinados a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

Recomiendo, que el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2022 11:23:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 30 de Noviembre del 2022

INFORME N° 001593-2022-OAB/MC

A : **SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de bienes muebles, otorgado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

Referencia : INFORME TECNICO N° 000026-2022-OAB-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/ 45,784.00 (Cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), con la finalidad de que sean destinados a la mitigación de daños causados por el derrumbe de la Muralla Sur del Sitio Arqueológico Fortaleza de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

RNC/sde
cc.: cc.: